



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 013 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL PIO XII DE COLON, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **"DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL PÍO XII DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

MINUTA DEL CONVENIO

CONTRATANTE:	GOBERNACION DEL PUTUMAYO JESUS FERNANDO CHECA MORA CC. 12.962.600. Expedida en Pasto
CLASE DE CONVENIO:	DOTACION HOSPITALARIA
CONTRATISTA	LISBETH MILEIDI FUERTES JURADO
IDENTIFICACION	CC N° 52.532.526 de Bogotá
VALOR DEL CONVENIO	\$ 88.216.000⁰⁰
CODIGO PRESUPUESTAL	

Entre los suscritos a saber: JESUS FERNANDO CHECA MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto (N), obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra parte LISBETH MILEIDI FUERTES JURADO, mayor de edad, vecino del municipio de Colón, identificada con cédula de ciudadanía número 52'532,526 de Bogotá, representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DE COLON, de acuerdo con el decreto 082 del 16 de ABRIL de 2007 expedido por la Gobernación del Putumayo, y acta de posesión número 336 del 16 de ABRIL del mismo año, autorizado para prestar servicios de primer nivel de atención, y quien para los efectos del Presente Contrato se denominará EL HOSPITAL, hemos convenido celebrar el presente convenio ínter administrativo, teniendo en cuenta lo establecido en la LEY 80/ 93, en la Ley 100/93, en la Ley 715 del 2001 y todos los Acuerdos, Decretos, Resoluciones y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen, y además las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que es deber del Departamento y de la ESE Hospital PIO XII DE COLON, velar por el bienestar de los ciudadanos.- SEGUNDA: Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio, recursos que fueron asignados mediante decreto No. 0074 del 04 de abril de 2007, y según certificado de disponibilidad presupuestal número **1161** del **25** de Junio de 2007. TERCERA: Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. CUARTA: Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." QUINTA: Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.". SEXTA: Que en virtud de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL se encuentra plenamente facultado para la celebración y ejecución de contratos y convenios para su buen funcionamiento. Por lo anteriormente expuesto éste convenio se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "DOTACION DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 013 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL PIO XII DE COLON, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **"DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL PÍO XII DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

HOSPITAL PIO XII DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; en cumplimiento del objeto se desarrollarán las siguientes actividades contempladas en el proyecto:

UNIDAD	AMBIENTE	NECES.
SERVICIOS AMBULATORIOS		
TERAPIA OCUPACIONAL	taller de bolsas plásticas	
	Máquina selladora manual grande	1
	Taller de artesanías manuales	
	telar para tejer chaquiras	10
	actividad imagen y esquema corporal	
	cámara de video	1
	DVD	1
	Jardinería y granja	
	set de herramientas	5
	Bomba de fumigación	1
computador	1	
videobean	1	
URGENCIAS	Sala de procedimientos	
	equipo administración oxígeno	1
	aspirador succión continua	1
	desfibrilador con monitor	1
SERVICIOS HOSPITALARIOS		
HOSPITALARIO	Estación de enfermería-area común	
	computador	1
	Estación de enfermería-trabajo limpio	
	equipo terapia electroconvulsiva	1
	nebulizador	1
Hospitalización-adultos		
SERVICIOS GENERALES		
LAVANDERIA ROPERIA	lavado-secado-planchado	
	lavadora extractora de ropa carga 50 lbs.	1
	secadora doméstica 30 lbs.	1
SERVICIO AMBULATORIO		
CONSULTA EXTERNA	Consultorio psiquiatría	
	divan	2
	Mesa computadora	1
	Consultorio psicología	
	divan	1
	grabadora	1
equipo juegos infantiles	2	
TERAPIA OCUPACION URGENCIAS	Actividades de mesa	
	mesa de ping pong	1
	área de camilla y silla de ruedas	
	camilla con barandas	2



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 013 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL PIO XII DE COLON, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL PÍO XII DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

UNIDAD	AMBIENTE	NECES.
	silla de ruedas adulto	1
	Sala de procedimientos	
	camilla	1
	carro de curaciones	1
	mesa de mayo	1
	Escalera de 2 pasos	1
	atril	2
	Gabinete de pared	1
	mesa examen físico	1
	silla fija sin brazos	1
	Butaco giratorio	1
	vitrina	1
	Consultorio de medicina general con baño	
	mesa para examen físico	1
	Escalera de 2 pasos	1
	Mobiliario y enseres	1
	lámparo cuello de cisne	1
	Gabinete de pared	1
SERVICIOS HOSPITALARIOS		
	Estación de enfermería-area común	
	gabinete de pared	1
	carro historias clínicas	1
	tabla historias clínicas	1
	mueble para papelera	1
	Estación de enfermería-trabajo limpio	
	estantería cerrada	1
	gabinete de pared	1
	vitrina para drogas	1
	carro de curaciones	1
	bandeja acero inoxidable	1
	Estación de enfermería-trabajo sucio	
	estantería	1
	gabinete de pared	1
	platón acero inoxidable	1
	jarra acero inoxidable	1
	compresero	1
	pato coprológico	1
	pato urinario	1
	Hospitalización	
	unidad hospitalaria adultos	5
	cama en madera	10
	casilleros	60
	mueble guardarropas	1
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 013 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL PIO XII DE COLON, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **"DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL PÍO XII DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

UNIDAD	AMBIENTE	NECES.
SERVICIOS GENERALES		
AREAS RECREATIVA	Salón comunal	
	Silla	50
	Tablero en acrílico	1
SERVICIO AMBULATORIO		
TERAPIA OCUPACIONAL	Taller de bolsas	
	Tijeras de material	3
	set de plástico de colores	4
	taller de escobas y trapeadores	
	Materiales elaboración de escobas	1
	Taller de artesanías manuales	
	Pinza redonda	2
	Pinza corta frío	5
	Pinza plana	6
	Pinza acanalada	5
	Tijeras pequeñas	10
	Taller de collares, manillas, aretes	
	Materiales elaboración artesanías	1
	Jardinería y granja	
	Juego de jardinería	5
	azadón	5
	Machete	5
pala de mano pequeña	4	
URGENCIAS	Sala de procedimientos	
	equipo de sutura	1
	equipo reanimación-adultos	1
	pinza de magill	1
	fonendoscopio adulto	1
	equipo punción lumbar	1
	equipo carro curaciones	1
	equipo lavado de oído	1
	Glucómetro	1
	tensiómetro adultos	1
	oxímetro de pulso	1
	Consultorio medicina gral con baño	
	equipo órgano de los sentidos	1

La ejecución, del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de planeación del Departamento del Putumayo bajo el número **2007-86-00**____, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo, documento este que forma parte integral del presente convenio Interadministrativo: CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Son obligaciones del Departamento 1)



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 013 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL PIO XII DE COLON, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **"DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL PÍO XII DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Girar a la cuenta denominada con el nombre del proyecto que El Hospital PIO XII DE COLON, destine para este fin el dinero correspondiente al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "DOTACION DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL PIO XII DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS (88,916,000.00) Mda. Cte. de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Salud del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE. PIO XII DE COLON: LA ESE Hospital PIO XII DE COLON, se obliga para con el Departamento a: 1). Manejar los recursos que el Departamento le transfiere en la cuenta denominada con los nombre del proyecto de que trata el numeral 1 de la Cláusula anterior: 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto de LA ESE Hospital PIO XII DE COLON y manejarles en la cuenta de que trata el numeral anteriormente expuesto.- 3) Suscribir el o los contrato(s) o convenio(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en los Estatutos de la Empresa y la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen: 4) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles. Remitir el informe final, fotocopia de los documentos soportes de índole legal y técnico que justifiquen la inversión y ejecución ante el Departamento, para proyectar el Acta de recibo final y liquidación del Convenio.-. 5) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar, y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados: 6) Ejecutar cabalmente el presente convenio: 7) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 8) Girar a la Tesorería Departamental los recursos que no se inviertan y los rendimientos que produzcan los mismos.- 9) invitar a la comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 10) Los gastos que genere la legalización de este Convenio no se imputarán al mismo, estos corren por cuenta de LA ESE Hospital PIO XII DE COLON -11) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- Los recursos deben ser invertidos según las especificaciones técnicas descritas en el proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- CLAUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES: El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS (88,916,000.00) Mda. Cte. el cual será desembolsado por el Departamento del Putumayo a la Cuenta que LA ESE Hospital PIO XII DE COLON, disponga para tal fin así: El 100% a la legalización del convenio. CLAUSULA QUINTA: INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: La inspección, vigilancia y control en la ejecución del proyecto a estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental en cabeza de su Secretaria o el funcionario que delegue para tal fin; sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que realizarán los funcionarios del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD. Copia de este convenio se remite a la Secretaria de Salud para su conocimiento y fines pertinentes.- CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: Conforme a lo estipulado por el artículo 25



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **013** CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL PIO XII DE COLON, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **"DOTACIÓN UNIDAD DE SALUD MENTAL DE LA ESE HOSPITAL PÍO XII, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

numeral 19 de la Ley 80 de 1993, las garantías no son obligatorias en los contratos inter administrativos, por lo tanto estas no se establecerán dentro de el presente convenio.- CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del Registro presupuestal.- CLAUSULA OCTAVA: REGIMEN APLICABLE - El régimen aplicable a los actos o contratos que realice LA ESE Hospital PIO XII DE COLON, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en los estatutos y en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- LA ESE Hospital PIO XII DE COLON, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESE Hospital PIO XII DE COLON. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL.- El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993, o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para Su ejecución requiere de su publicación en la Gaceta Departamental, que se entiende surtida con el pago de los derechos por concepto de publicación y expedición del Registro Presupuestal. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de la Empresa.

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa, **26 JUN 2007**

POR EL DEPARTAMENTO


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Departamento

POR LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON


LISBETH MILEIDI FUERTES JURADO
Gerente ESE PIO XII DE COLON

Proyectó: **Herando Dávila Caicedo**
Revisó: **Juan Carlos Niño Paipilla**

